

BOLETIN



OFICIAL

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 6

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dirige con fecha de ayer el siguiente telegrama:

“Como me propongo no ejercer la censura telegráfica, y algunos corresponsales de prensa se hacen eco en sus despachos de rumores alarmantes relacionado con la acción de Francia en Marruecos y propósitos que se atribuyen al Gobierno Español de enviar refuerzos á nuestras plazas de Africa, prevengo á V. S. que, tales versiones están destituidas de fundamento, para que en caso de transmitirse á esa provincia, proceda á rectificarlas por los medios de publicidad de que disponga.”

Como consecuencia de cuanto se expresa en el anterior telegrama, se inserta en este *Boletín oficial* para los efectos de publicidad que indica, y al propio fin, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, hagan

conocer al vecindario cuanto expresa el telegrama de referencia.

Guadalajara 7 de Abril de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Núm. 7

Negociado 1.º—Ayuntamientos

Viene observando este Gobierno de provincia, que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de la misma no dan cumplimiento á la obligación que les impone el art. 109 de la vigente ley Municipal de verificar la revisión del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal y remitirlo á este Gobierno para su inserción en el *Boletín oficial*, con lo que, de consentirse, se menoscaba el ejercicio del derecho que la ley concede á los agraviados; y en su consecuencia, he dispuesto por la presente, recordar á todos los Alcaldes la necesidad imprescindible de que den normal y puntual cumplimiento á lo que preceptúa el mencionado artículo 109, bien entendido que, de no hacerlo así, les exigiré la responsabilidad consiguiente.

Guadalajara 7 de Abril de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Núm. 8

Negociado 3.º—Orden público

El Excmo. Sr. Capitán general de las Islas Baleares, me interesa la busca y captura de los reclutas desertores Nazario Esteras del Carmen Pífana y Pedro Sierra Sierra, pertenecientes al Regimiento de infantería de Menorca, núm. 70, teniendo noticias de que el primero de ellos anda ambulante por los pueblos de esta provincia.

Por tanto, encargo á las Autoridades, dependientes de la mía, procedan al cumplimiento de lo interesado, dando cuenta á este Gobierno del ha-

llazgo de los referidos reclutas, caso de ser habidos.
Guadalajara 6 de Abril de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Señas de Nazario.

Natural de Riofrío, vecino de Palmaces de Jadraque, edad 23 años, soltero, estatura 1'710, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1908.

Señas de Pedro.

Natural de Galve, edad 21 años, soltero, estatura 1'582, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1910.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13 de las carreteras de Torrelaguna á Guadalajara, Brihuega á Atienza, Sección de Jadraque á Hiendelaencina y Alcalá de Henares á Pastrana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 13.980'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13 de las carreteras de Torrelaguna á Guadalajara, Brihuega á Atienza, Sección de Jadraque á Hiendelaencina y Alcalá de Henares á Pastrana, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta su-

jeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13, de las carreteras de Torrelaguna á Guadalajara, Brihuega á Atienza, Sección de Jadraque á Hiendelaencina y Alcalá de Henares á Pastrana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 13.980'59 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del ramate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del ramate, y deberá quedar terminado en tres años.

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponda á cada año según presupuesto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, los cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, si derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.^a Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13, de las carreteras de La Pangía al Puente de Auñón, Tarancón á la Armuña, y Albares á la Pangía, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 13.807'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Marzo de 1911.—El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal

núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13, de las carreteras de La Pangía al Puente de Auñón, Tarancón á la Armuña, y Albares á la Pangía, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 1912 y 1913, de las carreteras de La Pangía al Puente de Auñón, Tarancón á la Armuña, y Albares á La Pangía, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 13.807'19 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberá quedar terminada en tres años.

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección, vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma

que corresponda á cada año, según presupuesto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.^a Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 31 de Marzo de 1911. — El Director general. — P. O. — R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13 de las carreteras de Espinosa á Hiendelaencina, Guadalajara á Tamajón y Estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 14.367'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Marzo de 1911. — El Director general. — P. O. — R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13 de las carreteras de Espinosa á Hiendelaencina, Guadalajara á Tamajón y Estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13 de las carreteras de Espinosa á Hiendelaencina, Guadalajara á Tamajón y Estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 14.367'19 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en tres años.

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente el contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la

condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponde á cada año según presupuesto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.^a Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13 de las carreteras de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares (trozo 3.^o), Perales de Tajuña á Albares, Fuentidueña á Albares, y de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares á la de Pangía á Albares por Fuentenovilla y Yebra, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 12.984'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobier-

nos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiende acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Marzo de 1911.—El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 12 y 13 de las carreteras de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares (trozo 3.^o), Perales de Tajuña á Albares, Fuentidueña á Albares, y de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares á la de Pangía á Albares por Fuentenovilla y Yebra, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante 1911, 1912 y 13, de las carreteras de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares (trozo 3.^o), Perales de Tajuña á Albares, Fuentidueña á Albares, y de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares á la de Pangía á Albares por Fuentenovilla y Yebra, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 12.984'02 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por

las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en tres años.

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefiado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponda á cada año según presupuesto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.^a Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 31 de Marzo de 1911. El Director general.—P. O.—R. G. Rendueles.

COMISION PROVINCIAL de Guaualajara

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordina-

rias durante el presente mes de Abril, los días 3, 4, 10, 15, 17, 18, 24 y 25.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 3 de Abril de 1911. — El Vice-presidente accidental, Juan Peñalva. — El Secretario, Luis Garcia del Val.

Administración de Contribuciones

Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado á los Ayuntamientos en los *Boletines oficiales* correspondientes á los días 20 y 24 de Febrero último y 27 de Marzo, para la confección y remisión á esta Administración de Contribuciones de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, y hallándose aún pendientes de cumplir tan importante servicio los que á continuación se expresan, el Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, recaída en expediente promovido por esta Administración, y en uso de las facultades que le confiere el apartado 21 del art. 6.^o del vigente Reglamento de la Administración provincial, se ha servido acordar la imposición de una multa de 100 pesetas por cada repartimiento de rústica que no se remita á esta Administración dentro de un plazo de cinco días, y 50 por cada uno de urbana, todo ello sin perjuicio de nombramiento de comisionados que por su cuenta ejecuten dicho servicio y de exigirles las responsabilidades á que diere lugar su negligencia.

Guadalajara 7 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto

Por Rústica y Urbana.

Alarilla.	Molina.
Aldeanueva de Guadalajara.	Miedes.
Almoguera.	Ruguilla.
Almonacid de Zorita.	Muriel.
Alocén.	Ocentejo.
Anchuela del Pedregal.	Olmeda del Extremo.
Arbeteta.	Pareja.
Argecilla.	Peñalén.
Ármallones.	Peñalver.
Bocigano.	Sacedón.
Brihuega.	Saelices.
Cabezadas (Las).	Salmerón.
Cañizar.	San Andrés del Congosto.
Cardoso (El).	Santiuste.
Cendejas del Medio.	Sotoca.
Ciruelas.	Tamajón.
Colmenar de la Sierra.	Tendilla.
Congostrina.	Torija.
Fuenteviejo.	Tortonda.
Fuentevilla.	Valdesaz.
Huertapelayo.	Villanueva de la Torre.
Illana.	Villarejo de Medina.
Jirueque.	Villaseca de Henares.
Loranca de Tajuña.	Zorita de los Canes.
Málaga del Fresno.	

Por Rústica

Anchuela del Campo. Iriepal.

Por Urbana

Valtablado del Río.



RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.— **DEMARCAACION.**

FECHAS DE LAS OPERACIONES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TERMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.	MINAS y registros colindantes ó próximos.	INTERESADOS ó representantes.
Del 10 al 17 de Abril de 1911.	1224 Milagros	Los Matorros	Gascuña	D. Juan Bautista Targhetta		

Lo que se notifica por medio de este anuncio á los interesados, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento general de Minería.

Guadalajara 6 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

CUENTA referente al descuento é inversión del 5 por 100, 3 por 100 y 2 por 100 de los depósitos para demarcaciones de minas, constituidos en el Distrito durante el 4.º trimestre del año actual.

Provincia de Guadalajara

Ingresos		<i>Pesetas</i>
Por el 5 por 100 de los depósitos de esta provincia	113 60	
Por el 3 por 100 de los constituidos en Soria	26 16	
Total	139 76	

Gastos	
Empleado en material de oficina	139 76

Provincia de Soria

Ingresos	
Por el 2 por 100 de esta provincia	17 44

Gastos	
Empleado en material de oficina	17 44

Provincia de Cuenca

No hubo ingresos ni gastos en el trimestre.

Guadalajara 31 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Brihuega, las cuentas municipales del año 1910, por término de quince días.

Henche, id. por id.

Tartanedo, id. por id.

El Pozo de Guadalajara, id. por id.

Pozancos, id. por id.

Loranca de Tajuña, el recuento de ganadería por quince días.

Nuevos repartimientos

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación y por término de cinco días, los nuevos repartimientos formados según Real decreto de 5 de Enero último, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana.

Alarilla.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1912, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pastran, hasta el día 30 del actual.

Ledanca, id. id.
 Ocentejo, id. id.
 Rebollosa de Jadraque, id. id.
 Archilla, id. id.
 Prádena de Atienza, id. id.
 Torrevaldealmendras, id. id.
 Fuensaviñan, id. id.
 Medranda, id. id.
 Yela, por treinta días.
 El Vado, id. id.
 Lebrancon, por veinte días.
 Fuencemillan, hasta el 15 de Mayo.

OLMEDILLAS

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Com-premisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Marcelino Gonzalo.
 Juan Perez.
 Andrés Archilla.
 Pedro Peñalver.
 Celedonio Elvira.

Contribuyentes

D. Ambrosio Pardillo.
 Anastasio Peñalver.
 Benito Perez.
 Benigno Yubero.
 Ciriaco Alonso.
 Cirilo Yubero.
 Cayetano Alonso.
 Clemente Alcolea.
 Eleuterio Alonso.
 Eustaquio Vazquez.
 Francisco Vazquez.
 Francisco Alonso.
 Felix Yubero.
 Gil Hernando.
 Gregorio Lopez.
 Ildefonso Elvira.
 Inocencio Elvira.
 Isidoro Valverde.
 Marcelino Ruiz.
 Marcos Perez.
 Manuel Archilla.
 Mariano Peñalver.
 Tiburcio Lopez.
 Oimedillas 6 de Marzo de 1911.
 El Alcalde, Marcelino Gonzalo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

COGOLLUDO

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.
 Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Juan Llorens González, en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de asesinato, hoy exacción de costas, se sacan á pública y judicial subasta por segunda vez, por término de ocho días y con rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al Juan Llorens, como de su propiedad, cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 24 del actual, á

las once de su mañana, y se advierte que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del valor total de los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal, siendo los bienes objeto del remate los siguientes:

Dos mesas de madera de pino usadas, valoradas en 2 pesetas.
 Dos taburetes de pino usados, en 1 id.
 Dos cucharas y dos tenedores de hierro usados, en 0'20 id.
 Una nasa de mimbre para pescar, á medio uso, en 1 id.
 Unas aguaderas de mimbre, de dos senos, también en mediano uso, en 0'50 id.
 Total, 4'70 pesetas.

Dado en Cogolludo á 4 de Abril de 1911.—Eugenio de Arizcun.—P. M. de S. S.—Adolfo Pascó.

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Teodoro de la Cruz González, vecino que fué de esta villa, con el fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyó sobre muerte del expresado Teodoro de la Cruz González.

Dado en Cogolludo á 4 de Abril de 1911.—Eugenio de Arizcun.—P. M. de S. S.—Adolfo Pascó.

SIGUENZA

Don Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud para cubrir las responsabilidades á que fueron condenados los procesados Vicente Ramos Lopez y Santiago Moreno Bravo, en la causa criminal núm. 46 del año próximo pasado, seguida en este Juzgado por el delito de robo, se sacan á la venta en pública subasta por el término de ocho días, los efectos que á continuación se detallan, así como también las cantidades en que se hallan justipreciados.

Dos cadenas, un ajustador y un reloj extraplano, en 15 pesetas.

Dos trajes de lanilla, una falda de percal, una camisa de señora, un cubre-corsé, unos calcetines de caballero, una camisa de idem, unos calzoncillos de idem, una camiseta y corbata de idem, tasado todo en 45 id.

Un par de botas de caballero, en 10 id.

Un par de zapatos de señora, en 6 id.

Total, 76 id.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 del actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndole á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos y exhibir sus cédulas personales, siendo preferido el licitador que se interese en todos los efectos.

Dado en Sigüenza á 4 de Abril de 1911.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Angel Nuñez.